



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA AVILA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"PARQUE CUMBRES DE MAJALCA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL C.P. VÍCTOR MANUEL CRUZ RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"CUMBRES DE MAJALCA"**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

Palacio Municipal

Ave. Independencia No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 ext. 5132
Fax (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx



I.4.- Que el Lic. Santiago De La Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 13 de noviembre del 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el Lic. Rafael Mata Márquez, Tesorero Municipal acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el Lic. Víctor Leopoldo Silva Avila, Director de Desarrollo Comercial y Turístico, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el Lic. Xavier Chaires Duarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013.

I.8.- Que el objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "CUMBRES DE MAJALCA" para que ésta lo utilice en la reparación de los daños en las áreas de acampar, así como del camino interior del Parque Cumbres de Majalca, ocasionados por las fuertes lluvias del pasado mes de agosto.

I.9.- Que aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a "CUMBRES DE MAJALCA", para que ésta destine dichos recursos al objeto del presente convenio, cantidad que se encuentra en la cuenta No. 01-52411010008-999999-04-04011-131-000-02R0108-44108-1-4-GCAM-000, según constancia de suficiencia presupuestal, expedida por la Oficialía Mayor del Municipio, de fecha 14 de septiembre de 2016.

I.10.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Independencia No. 209, código postal 31000, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "CUMBRES DE MAJALCA":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 3, establece que el Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, entre otros de los Organismos Públicos Descentralizados.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado denominado "Parques Cumbres de Majalca", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 15 de septiembre de 2016.

II.3.- Que mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Chihuahua, No. 362, de fecha 16 de mayo de 1953, fue creado con patrimonio y personalidad jurídica propios, el Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Cumbres de Majalca."

II.4.- Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, celebraron Acuerdo de Coordinación, con el objeto de transferir a este último, la administración del Parque Nacional Cumbres de Majalca, así como llevar a cabo diversas acciones coordinadas que apoyen a la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de junio de 1997.

II.5.- Que el C.P. Víctor Manuel Cruz Russek, quien comparece a la celebración del presente instrumento en su carácter de Gerente General, del Organismo Público Descentralizado denominado "Parques Cumbres de Majalca", tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal y acredita su carácter con nombramiento expedido a su favor, por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Mario Treviso Salazar, de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece, no le ha sido limitado, revocado ni ha concluido por causa alguna.

II.6.- Que solicita el apoyo económico de "EL MUNICIPIO" para la realización de obras de mejoras y construcción dentro de los límites del parque Cumbres de Majalca.

II.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31009, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento, es el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "CUMBRES DE MAJALCA" para que ésta lo utilice en la reparación de los daños en las áreas de acampar, así como del camino interior del Parque Cumbres de Majalca, ocasionados por las fuertes lluvias del pasado mes de agosto.

SEGUNDA.-APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" aporta la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); cantidad que le será entregada a

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado denominado "Parques Cumbres de Majalca", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 15 de septiembre de 2016.

"CUMBRES DE MAJALCA", en cheque expedido a nombre de ésta última, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria **aperturada** por **"CUMBRES DE MAJALCA"** exclusivamente para el objeto del presente convenio y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.



TERCERA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: **"CUMBRES DE MAJALCA"** deberá de aplicarla cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, estrictamente para que ésta lo utilice en la reparación de los daños en las áreas de acampar, así como del camino interior del Parque Cumbres de Majalca, ocasionados por las fuertes lluvias del pasado mes de agosto, mismas que se detallan de la siguiente manera:

Reparación de áreas de campar.	\$250,000.00
Reparación de camino interior del parque.	\$250,000.00
Total	\$500,000.00

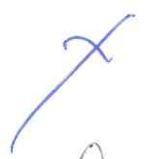
CUARTA.- RESPONSABILIDAD: **"CUMBRES DE MAJALCA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"CUMBRES DE MAJALCA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"CUMBRES DE MAJALCA"** se compromete a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales, y presentarlos el día 07 de octubre del 2016, ante **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"** el Lic. Víctor Leopoldo Silva Avila, Director de Desarrollo Comercial y Turístico.

Por **"CUMBRES DE MAJALCA"** el Sr. Víctor Manuel Cruz Russek, Gerente General del Organismo Público Descentralizado Parque Cumbres de Majalca.



SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta el día **07 de octubre del año 2016**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"CUMBRES DE MAJALCA"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"CUMBRES DE MAJALCA"**, por lo que, **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"CUMBRES DE MAJALCA"**.



Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado denominado "Parques Cumbres de Majalca", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 15 de septiembre de 2016.



NOVENA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito; de igual forma, que los avisos, notificaciones o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción.

En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, y debido a lo cual, **"CUMBRES DE MAJALCA"** se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CUMBRES DE MAJALCA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "CUMBRES DE MAJALCA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y apoyo económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de septiembre del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. VICTOR LEOPOLDO ILVA AVILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado denominado "Parques Cumbres de Majalca", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 15 de septiembre de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "CUMBRES DE MAJALCA"


C.P. VICTOR MANUEL CRUZ RUSSEK
GERENTE GENERAL DE
PARQUES CUMBRES DE MAJALCA

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran el Municipio de Chihuahua y el Organismo Público Descentralizado denominado "Parques Cumbres de Majalca", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 15 de septiembre de 2016.